

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Información pública sobre requerimiento de la condición de propietario en relación al expediente de expropiación forzosa del Proyecto: Acondicionamiento y construcción de paseo peatonal. Carretera CA-610, de Santa María de Cayón a Pomaluengo, P.K. 0,000 al P.K. 7,500. Tramo: Santa María de Cayón-Pomaluengo.

No habiéndose podido notificar a don Roberto Agüero Mantecón, doña Ana María Anuarbe Lavín, don José Adolfo Anuarbe San Jorge, don Alfredo Becerril Saiz, don Francisco Bruno García, don Máximo Pedro Calderón Ruiz, don Clemente Calvo Mareño, doña María Yolanda Ceballos Tierra, don M. Ángel Cianca Berros, doña Balbina Colsa Sainz, don Luis Miguel Colsa Samperio, doña Dulce María Cortázar Rasillo, doña María Beatriz Cubillas Martín, doña Juliana Díez Cuesta, don José Ignacio Domínguez Mora, doña Matilde Dos Placeres Rodríguez, don José Antonio Duque Contreras, don Patricio Carlos Esteban Gómez, don Marcelino Fernández Fernández, doña M. Mar Fernández Fuente, don Juan José Fernández Ramos, don José Manuel Fernández Rodríguez, don Felipe Fernández Sainz, doña Carolina Fuentevilla Ruisánchez, doña Silvia García Salmones Crespo, don Juan Manuel Gil Callirgos, doña María Candelaria Gómez Abascal, doña María González Cuevas, don Carlos Gutiérrez Fernández, doña Filomena Gutiérrez Ruiz, doña Benjamina Milagros Gutiérrez Sainz, doña María de los Ángeles Gutiérrez Saiz, doña María Socorro Jorrín González, don Mariano Lantada Ortega, don Jaime López Cobo, don Sergio López Fernández, don José Raúl López García, doña M. Ángeles Mazón Gutiérrez, don Claudio Mazón Tejera, don Francisco Javier Mora Fernández, don Francisco Javier Núñez Miguel, doña M. Carmen Oejo Díez, don Manuel Miguel Ortiz Gómez, don Fernando Pérez Fuentevilla, doña María Teresa Pérez Galva, don Manuel Pérez Gómez, doña Soraya Pérez Jorrín, doña Laura Pinedo Bolado, doña María Quevedo Fernández, don Francisco Revuelta Tejera, doña Laura Rodríguez Pérez, doña Isabel Román Leo, don Manuel Ruigómez Palazuelos, doña M. Lourdes Saiz García, doña Mercedes Salcines Hijosa, don Aitor Salcines Humara, don Borja Salcines Humara, don Delfín Salcines Lavín, doña M. del Pilar San Jorge Quintanilla, doña María Lourdes San Miguel Torre, doña Elisa Urcola Campos, doña M. Rosa Virto de la Fuente, don José María Zabala Antolín, don Fernando Zatón Rojas, la solicitud de acreditación de la condición de propietario en el trámite de expropiación forzosa que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL. CARRETERA CA-610, DE SANTA MARÍA DE CAYÓN A POMALUENGO, P.K. 0,000 AL P.K. 7,500. TRAMO: SANTA MARÍA DE CAYÓN-POMALUENGO

En el escrito de alegaciones registrado con fecha de entrada 22 de septiembre de 2006 en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, comparece usted como firmante en calidad de propietario de parcelas catastrales afectadas por el proyecto precitado.

En dicho escrito no se ha acompañado documentación acreditativa de que sean de su propiedad cualquiera de las parcelas afectadas por el referido proyecto.

Conforme a lo previsto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "La comparecencia en el trámite de información pública, no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales."

Por todo ello, y al no figurar usted como propietario en la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa del citado proyecto, publicado en el BOC número 149, de 3 de agosto de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 precitada, se le requiere para que en un plazo de diez (10) días acredite fehacientemente la condición de propietario de parcelas que dice ostentar.

En el caso de no acreditar dentro del plazo concedido su condición de interesado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Santander, 17 de octubre de 2006.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

07/421

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/21/2007 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica en el área de la formación de los empleados públicos para licenciados en Psicología, Pedagogía y/o Psicopedagogía, y una beca para licenciados en Periodismo.

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, Organismo Autónomo del Gobierno de Cantabria, dependiente de la Consejería de Presidencia Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue creado por Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio, modificada por la Ley de Cantabria 7/2000, de 22 de diciembre, estableciendo entre sus funciones la formación de los empleados públicos y el estudio, investigación y documentación de las materias relativas a la función pública, y en especial, las relacionadas con las técnicas de dirección, organización y gestión pública.

Con el objeto de fomentar la participación y formación de los jóvenes de nuestra región en el conocimiento de dicha actividad formativa, así como en el estudio e investigación de las ciencias de dirección, organización y gestión pública, la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, convoca tres becas que se desarrollarán en el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, al ser este Organismo Autónomo idóneo para dirigir esas actuaciones investigadoras y formativas.

En virtud de lo cual, y en uso de la facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

1.- Objeto y Centro de Actividad.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de tres becas de formación y colaboración con el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, destina-